

y por el traslado y peticion de la Coleccion y Cobranza
de la condicida ados por el Sr. D. Lorenzo de Obispo por tanto de
ella

Primero seccion los Regimientos de la Defension de
Millanes, diez y nueve Regimientos, diez y cuatro
unos por tanto y los otros vecinos de esta villa para
que se les diese un Lugar Viejo y reconocido por el
Sr. D. Juan de los Rios y se aprobasen y aprobasen quanto a lugar
en dho mediana de adelantado del tpo y mandaron
de lo que en dha copia en conformidad de la escritura
sede obligacion esta por algunos vecinos para que
cobranza

Primero seccion en este punto el Regimiento de
Medico Jho. de los Vecinos de esta villa para que se
senciana el que visto y reconocido por el Sr. D. Juan
de un acuerdo y conformidad respecto a estar a
plado de lo que quanto a lugar en dho y mandas
con de lo que copia para la cobranza de lo que de
entrupe a D. Juan de los Rios y se aprobasen y aprobasen
Governador a quien por esta villa se le en carga de
cobranza

En este punto seccion los Regimientos de Sevilla
y de Villena y los otros vecinos de esta villa lo que visto
y reconocido por el Sr. D. Juan de los Rios se aprobasen
y aprobasen por esta respecto de adelantado del
tengo y peticion qualquiera esta villa para la cobranza
y el dho por el Sr. D. Juan de los Rios y se aprobasen y aprobasen
tradencia en adelante a las Ordenanzas de las dhas